

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0775/2016

Recurso de Revisión:	01080/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tezoyuca
Solicitud de Información:	00022/TEZOYUCA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 18 de octubre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01080/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 1 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tezoyuca; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Sexta Sesión Ordinaria

del 3 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 2 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tezoyuca, entregó información **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, toda vez que el plazo para dar cumplimiento a la Resolución de referencia fue el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tezoyuca fue el seis de junio de dos

mil dieciséis; sin embargo, se entregó en forma **parcial**, ya que el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01080/INFOEM/IP/RR/2016, indica:

“...

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al recurrente, a través del SAIMEX de lo siguiente:

1. Documento donde conste el nombre del Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Asimismo, en versión pública:

2. El documento donde conste el último grado de estudios del Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
3. Actas de cabildo a través de las cuales se aprobó la asignación del Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Debiendo emitir y notificar el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente.

...”

Dicho **cumplimiento parcial** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tezoyuca, Sujeto Obligado, a través de su "Acuse de respuesta a la solicitud", hace entrega **parcial** de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en archivos electrónicos con los siguientes documentos:

- El archivo en PDF denominado "**ACTA DE SESION DE CABILDO 13 DE FECHA 12 DE ABRIL.pdf**" (6 hojas), que contiene el siguiente documento:



H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
EJERCICIO 2016-2018
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13

12 DE ABRIL DEL AÑO 2016

EN EL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 09:30 HRS, PREVIA CONVOCATORIA, INSTALADOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN EL SALÓN BICENTENARIO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DECLARADO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. REUNIDOS LOS C. CARLOS RAMOS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. ALFREDO JOAQUÍN FLORES GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR; C. LAURA EDITH GONZÁLEZ CARBAJAL, SEGUNDO REGIDOR; C. CÉSAR ALEJANDRO LÓPEZ ESPINOSA, TERCER REGIDOR; C. MA. VICTORIA ROMERO MORALES, CUARTO REGIDOR; C. CÉSAR SAID SALAS MOLINA, QUINTO REGIDOR; C. ESTHER GARCÍA VALENCIA, SEXTO REGIDOR; C. OLGA ENRIQUETA MARTÍNEZ PINEDA, SÉPTIMO REGIDOR; C. YONY MARTÍNEZ RIVAS, OCTAVO REGIDOR; C. CESAR CONTLA VALENCIA, NOVENO REGIDOR Y C. ANTONIO ABAD ZAVALA SALGADO, DÉCIMO REGIDOR, QUIENES SE CONSTITUYEN PARA CELEBRAR EL INICIO A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13 DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA.

Por medio de la cual:

“ ...

11.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE: SE NOMBRA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS A LA LIC. JULIETA GONZÁLEZ MEJÍA.

SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

PM		SIN		R1		R2		R3		R4		R5		R6		R7		R8		R9		R10			
F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C	F.	C

...” (sic).

- El archivo en PDF denominado “CV-JULIETA GONZALEZ.pdf” (1 hoja), que contiene los siguientes documentos:
- El Currículum Vitae de la C. Julieta González Mejía, (1 hoja).

Del análisis exhaustivo realizado a la información entregada por el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tezoyuca, se desprende que no cumplió a cabalidad con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01080/INFOEM/IP/RR/2016; por lo que la entrega de su información se considera **parcial**, en virtud de que omitió lo siguiente:

Atender lo establecido en el punto número 2, consistente en entregar el documento donde conste el último grado de estudios del Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Así mismo, el Acta de Sesión Ordinaria número 13 del Cabildo del Ayuntamiento de Tezoyuca no se encuentra firmada, lo que no permite darle certeza al documento.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tezoyuca, entregó información **deficiente**, pues aun cuando atendió **en tiempo**, sin embargo, fue **parcial** la información con relación a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01080/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.

En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA